



Distriluz

Electronoroeste S.A. Electronorte S.A. Hidrandina S.A. Electrocentro S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° GG-116-2023

Lima, 19 de octubre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 001522-2023-CG/SGE emitido por la Secretaría General de la Contraloría General de la República, y el Informe Ejecutivo para Gerencia General GR-021-2023 emitido por la Gerencia Regional de Electronorte S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001522-2023-CG/SGE la Contraloría General de la República solicita la transferencia financiera para el financiamiento del control concurrente en las inversiones: (i) Creación del Alimentador Pampa Pañalá hacia Pampas de Olmos Norte, Distrito De Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque; y (ii) Ampliación de la Capacidad de Transformación de la SET Chiclayo Norte, Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque. Este requerimiento debe ser atendido, en cumplimiento de la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente" y Directiva N° 018-2022-CG/GMPL y sus modificatorias "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente";

Que, mediante el Informe Ejecutivo para Gerencia General GR-021-2023 se solicita la aprobación de las transferencias requeridas por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	CUI	Nombre de la Inversión	Monto Solicitado S/
1	2515865	Creación del Alimentador Pampa Pañalá hacia Pampas de Olmos Norte, Distrito De Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque.	259,420.00
2	2549272	Ampliación de la Capacidad de Transformación de la SET Chiclayo Norte, Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque	333,523.00
Total			592,943.00

Que, la Ley N° 31358 establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, incluyendo a las empresas públicas del ámbito de FONAFE, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; y que para su financiamiento, se destina hasta el 2%, de su valor total;

Que, la norma precisa también, que toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, cuyos montos convocados superen la suma señalada, son también objeto de control concurrente, y que por ello, se debe destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado, con cargo a su presupuesto institucional, en la categoría de gasto corriente;



Distriluz

Electronoroeste S.A. Electronorte S.A. Hidrandina S.A. Electrocentro S.A.

Que, para efectos del debido cumplimiento de la norma, mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG se aprueba la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", cuyo objetivo es establecer las disposiciones complementarias necesarias para que las entidades y empresas del Estado implementen las acciones que permitan efectuar el financiamiento y facilitar la ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31358;

Que, de acuerdo con el numeral 4.3 del artículo 4° de la Ley N° 31358, para el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, estas transferencias se aprueban por decisión de la máxima autoridad ejecutiva, y se publican en la página web;

Que, de conformidad con Ley N° 31358 y Directiva N° 018-2022-CG/GMPL y las disposiciones internas de la organización;

SE RESUELVE:

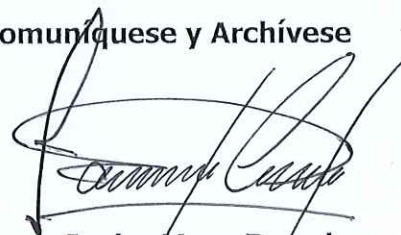
Artículo Primero.- Aprobar las transferencias solicitadas por la Contraloría General de la República, por concepto de financiamiento de control concurrente de inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

- La suma de S/ 259 420,00 (doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte con 00/100 Soles), por el proyecto de inversión "Creación del Alimentador Pampa Pañalá hacia Pampas de Olmos Norte, Distrito De Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque"; y
- La suma de S/ 333 523,00 (trescientos treinta y tres mil quinientos veintitrés con 00/100 Soles), por el proyecto de inversión "Ampliación de la Capacidad de Transformación de la SET Chiclayo Norte, Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque"

Artículo Segundo.- Disponer que la transferencia que se precisa en el artículo anterior, se efectúen según lo dispuesto en el Oficio N° 001522-2023-CG/SGE.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas de Electronorte S.A., proceda conforme lo resuelto en la presente resolución y a su publicación en la página web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Javier Muro Rosado
Gerente General

